

Departamento de Orientación e Inserción Laboral Adolescente

Sub Dirección General de
Gestión Territorial



Instituto del Niño y
Adolescente del Uruguay



Departamento de Orientación e Inserción Laboral Adolescente

Martín García 1222, Montevideo, Uruguay

Tel. 2924 6210 ints. 273/274/275 · Cel. 091 863 935

orientacionlaboral@inau.gub.uy



Departamento de Orientación e Inserción Laboral Adolescente

Sub Dirección General de Gestión Territorial

De acuerdo a lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia el INAU procurará que todos los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a los recursos sociales, soportes del desarrollo de capacidades, oportunidades y medios para promover su circulación social desde una perspectiva de derechos.

En ese marco se desarrollan los objetivos del departamento de Orientación e Inserción Laboral; contribuyendo efectivamente en el desarrollo de políticas institucionales que promueven el trabajo decente de las personas jóvenes.

El departamento tiene alcance nacional y se focaliza en jóvenes de 15 a 17 años en situación de vulnerabilidad social, que tengan como proyecto acercarse al mundo del trabajo.

Promovemos, acompañamos y apoyamos procesos de autonomía progresiva, desarrollando y fortaleciendo competencias personales para el trabajo, a través de la orientación, capacitación permanente e inserción laboral.

Ejecutamos acciones que promueven el conocimiento e implementación de la Ley de Fomento del Empleo 19.973 y las políticas de trabajo decente. Desarrollamos metodologías de intervención, en este campo, a nivel de INAU y de otros actores institucionales.

En el marco de nuestros cometidos diseñamos e instrumentamos acciones para generar convenios con instituciones públicas y privadas a fin de favorecer la inserción laboral de adolescentes.

Desde el 2012 formamos parte del Programa “Yo Estudio y Trabajo” coordinado por el MTSS.

¿Cuáles son los beneficios para las empresas?

Orientación en Inserción Laboral del INAU realiza:

- Perfil laboral de los/as postulantes
- Pre-Selección del capital humano, valorando las competencias y la adecuación al cargo
- Acompañamiento personalizado, a adolescentes y empresas, dando seguimiento a la experiencia de trabajo y facilitando los mejores procesos para todas las partes.

SUBSIDIOS:

LEY 19.973 - MODALIDADES CONTRACTUALES APLICABLES AL SECTOR PRIVADO - JÓVENES			
SUBSIDIO TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS			
Población objetivo	Subsidio	Plazo	Requisitos
<p>Jóvenes de 15 a 29 años* en situación de desempleo continuo superior a 12 meses, o discontinuo superior a 15 meses en los 24 meses previos a la contratación.</p> <p>*No podrán tener actividad abierta en BPS en calidad de trabajadores/as o titulares de empresa al momento de la contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 40% de la remuneración, con un tope máximo de \$9.000 (Mujeres / Mujeres y varones con personas a cargo - jornada completa) • 40% de la remuneración, con un tope máximo de \$ 4500 (Mujeres / Mujeres y varones con personas a cargo jornada menor al máximo establecido por el laudo) • 30% de la remuneración, con un tope máximo de \$ 7000 (Varones sin personas a cargo jornada completa) • 30% de la remuneración, con un tope máximo de \$ 3500 (Varones sin personas a cargo jornada menor al máximo establecido por el laudo) 	<p>Contrato de 6 a 12 meses</p>	<p>Requisitos Generales (ver al final de la tabla)</p>

PRIMERA EXPERIENCIA LABORAL			
Población objetivo	Subsidio	Plazo	Requisitos
<p>Jóvenes de 15 a 24 años*, que no hayan tenido una experiencia formal de trabajo mayor a 90 días (continuos o discontinuos en 2 años)</p> <p>*No podrán tener actividad abierta en BPS en calidad de trabajadores/as o titulares de empresa al momento de la contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • \$ 6.000 (Varones) o \$ 7500 (Mujeres) en jornada completa • \$ 3.000 (Varones) o \$ 3.750 (Mujeres) en jornada menor al máximo establecido por el laudo) • Finalizado el plazo del contrato, si el/la joven continúa su contratación en la empresa podrá tener exoneración de aportes jubilatorios patronales a la seguridad social por dicho/a joven hasta que cumpla los 25 años de edad. 	<p>Contrato de 6 meses a 12 meses, pudiendo percibir exoneración de aportes si la contratación continúa hasta los 25 años.</p>	<p>Requisitos Generales (ver al final de la tabla)</p>

PRÁCTICA LABORAL PARA EGRESADOS			
Población objetivo	Subsidio	Plazo	Requisitos
<p>Jóvenes de 15 a 29 años*, con formación previa y en busca de su primer empleo vinculado con la titulación que posean</p> <p>*No podrán tener actividad abierta en BPS en calidad de trabajadores/as o titulares de empresa al momento de la contratación.</p>	<p>15% de las retribuciones mensuales (materia gravada para Seguridad social) del trabajador. Monto máximo del subsidio 15% de 2 SMN.</p>	<p>Contrato de 6 a 12 meses.</p>	<p>Requisitos Generales (ver al final de la tabla)</p> <p>Requisitos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Correspondencia formación/ trabajo: El puesto de trabajo y las tareas deberán ser adecuados al nivel de formación y estudios del joven. 2. Acreditar fehacientemente haber egresado de centros públicos o privados habilitados de enseñanza universitaria, técnica, comercial, agraria o de servicios.

TRABAJO PROTEGIDO JOVEN			
Población objetivo	Subsidio	Plazo	Requisitos
<p>Jóvenes de 15 a 29 años*, en situación de desempleo, pertenecientes a hogares cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza</p> <p>*No podrán tener actividad abierta en BPS en calidad de trabajadores/as o titulares de empresa al momento de la contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 40% (Varones) o 60% (Mujeres) de las retribuciones mensuales • 60% (Varones) u 80% (Mujeres) de la remuneración, en contrataciones por convenio o por Programa con otras instituciones. Tope máximo de subsidio: 80% de 2 SMN. 	<p>Contrato de 6 a 12 meses.</p>	<p>Requisitos Generales (ver al final de la tabla)</p>

REQUISITOS GENERALES

- Estar en situación regular de pagos ante BPS, DGI y MTSS.
- No tener rescisiones unilaterales ni envíos a seguro por desempleo en la misma categoría laboral que la persona joven a contratar, con excepción de aquellas rescisiones fundadas por notoria mala conducta o finalizaciones de contrato. (Salvo excepciones autorizadas por MTSS).
- Tener 1 o más trabajadores en plantilla permanente.
- No estar registradas como “usuarios de servicios” en BPS.
- No ser suministradoras de personal (si podrán utilizar los subsidios para su propio personal)
- Los contratos de trabajo para las modalidades subsidiadas, deberán tener una carga horaria mínima de 20 horas semanales.
- El plazo de prueba será de 45 días en contrataciones de 6 a 8 meses, de 60 días en contrataciones de 9 a 11 meses y de 90 días en contrataciones de 12 meses.

- No tener parentesco con los/as jóvenes a contratar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Tope de contratación: La empresa podrá contratar hasta el 20% de su plantilla permanente. Empresas con menos de 10 trabajadores, pero más de 5 podrán contratar hasta 2 jóvenes. Empresas de 1 a 5 trabajadores podrán contratar 1 joven. (Salvo excepciones autorizadas por MTSS).

LEY 19.973 - MODALIDADES CONTRACTUALES APLICABLES AL SECTOR PRIVADO - PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SUBSIDIO TEMPORAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO

Población objetivo	Subsidio	Plazo
<p>Personas con discapacidad* que se encuentren en situación de desempleo continuo superior a 12 meses, o discontinuo superior a 15 en los 24 meses previos a la contratación. Deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad de MIDES</p> <p>*No podrán tener actividad abierta en BPS en calidad de trabajadores/as o titulares de empresa al momento de la contratación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • \$7.000 - contratación de varones en régimen de jornada completa • \$8.000 - contratación de mujeres en régimen de jornada completa • \$9.000 - contratación de varones o mujeres con personas a cargo en régimen de jornada completa • \$3.500 - contratación de varones en régimen de jornada menor al máximo establecido en el laudo • \$4.000 - contratación de mujeres en régimen de jornada menor al máximo establecido en el laudo • \$4.500 - contratación de varones o mujeres con personas a cargo en régimen de jornada menor al máximo establecido en el laudo 	<p>Contrato de 6 a 12 meses</p>

REQUISITOS GENERALES

- Estar en situación regular de pagos ante BPS, DGI y MTSS.
- No tener rescisiones unilaterales ni envíos a seguro por desempleo en la misma categoría laboral que la persona a contratar, con excepción de aquellas rescisiones fundadas por notoria mala conducta o finalizaciones de contrato. (Salvo excepciones autorizadas por MTSS).
- Tener 1 o más trabajadores en plantilla permanente
- No estar registradas como “usuarios de servicios” en BPS.
- No ser suministradoras de personal (si podrán utilizar los subsidios para su propio personal)
- Los contratos de trabajo para las modalidades subsidiadas, deberán tener una carga horaria mínima de 20 horas semanales.
- El plazo de prueba será de 45 días en contrataciones de 6 a 8 meses, de 60 días en contrataciones de 9 a 11 meses y de 90 días en contrataciones de 12 meses.
- No tener parentesco con los/as trabajadores/as a contratar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Tope de contratación: La empresa podrá contratar hasta el 20% de su plantilla permanente. Empresas con menos de 10 trabajadores, pero más de 5 podrán contratar hasta 2 trabajadores. Empresas de 1 a 5 trabajadores podrán contratar 1 trabajador. (Salvo excepciones autorizadas por MTSS).
- Contar con certificado o informe de cumplimiento emitido por la Comisión Nacional de Inclusión Laboral de Empresas con más de 25 trabajadores

¿Cuáles son los beneficios para adolescentes?

Obtienen más oportunidades para acceder a un empleo y continuar estudiando.

La Ley brinda la posibilidad de hacer efectivos sus derechos en materia de empleo, estableciendo un salario previamente y un contrato.

Quienes además de trabajar, estudien, podrán acceder a la posibilidad de beneficiarse con la licencia por estudio correspondiente y reducir la jornada laboral para contribuir con la continuidad de la trayectoria educativa.

En el marco de esta Ley está orientada la acción socio-educativa, el objetivo es potenciar los niveles de empleabilidad de los/as adolescentes y jóvenes. La propuesta está centrada en la promoción del desarrollo integral desde una perspectiva de derechos.



¿Cómo trabajamos?

Recibimos postulaciones de distintas instituciones que trabajan con jóvenes: INAU, instituciones educativas formales y no formales. Cada adolescente que llega al departamento, es recibido por **un Orientador Laboral** que le acompañará durante todo el proceso. El proceso socio - educativo consta de tres etapas:



PRIMERA ETAPA

Consiste en la presentación del proceso y realización de entrevistas individuales cuyos objetivos son trabajar los aspectos vocacionales y las perspectivas laborales de quien se postula.

Se hace especial hincapié en que se sostengan los espacios formativos, y cuando corresponde, se trabaja para la revinculación educativa.

Un eje fundamental es trabajar los distintos aspectos que hacen a la circulación social y apropiación de la ciudad, obteniendo de ese modo conocimientos y habilidades que les permitan transitar una primera experiencia laboral exitosa.



SEGUNDA ETAPA

Se llevan a cabo talleres de orientación vocacional ocupacional.

Durante las instancias grupales abordan las siguientes temáticas:

- La vinculación entre vocación, estudio y trabajo.
- Competencias laborales.
- Herramientas para la búsqueda de empleo: elaboración de CV, búsqueda asertiva de acuerdo al perfil personal, entrevistas laborales, entre otras).
- Resolución de conflictos en el marco del trabajo.
- Derechos y obligaciones del/la trabajador/a, en el marco de la Ley de Fomento del Empleo 19.973, la Convención de Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Acoso Sexual Laboral (Ley 18.561)

Estos talleres permiten al equipo del departamento profundizar en el conocimiento de los/as participantes, conocer sus aspiraciones, aptitudes, actitudes y limitaciones para proyectar los posibles espacios de trabajo de acuerdo los perfiles que solicitan las empresas.

Quienes orientan sintetizan toda la información con el objetivo de construir su perfil laboral.

TERCERA ETAPA

Se postula al adolescente a un puesto de trabajo.

La pre- selección se realiza ponderando el perfil solicitado por las empresas, según el cargo a proveer.

Se procura la satisfacción de ambas partes en el desempeño de las tareas, vinculando las áreas de formación de los jóvenes participantes con su salida laboral, promoviendo su autoestima y desarrollo personal.

Para cada una de las empresas se establece un referente del departamento para que realice el seguimiento de los/as adolescentes que transitan la primera experiencia laboral.





El marco normativo lo constituye la **Ley De Fomento del Empleo 19.973**.

La Ley establece un conjunto de medidas orientadas a la promoción del trabajo decente de las personas jóvenes de 15 a 29 años y unifica las condiciones: contractuales, salariales y la duración de las mismas.

Una vez finalizada la experiencia de trabajo se evalúa el proceso en conjunto y orienta en la búsqueda laboral así como en sus intereses vocacionales.

El INAU tiene convenio para el tránsito de primeras becas laborales con las siguientes instituciones:









Departamento de Orientación e Inserción Laboral Adolescente

Martín García 1222, Montevideo, Uruguay

Tel. 2924 6210 ints. 273/274/275 · Cel: 091 863 935

orientacionlaboral@inau.gub.uy